

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. intervención de Fondo de la Diputación Provincial. —Teléfono 1700.  
 I p de la Diputación Provincial —Tel 1700

Lunes 9 de Octubre de 1961  
 Núm. 228

No se publica los domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
 Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

*Nuevos precios máximos de venta al público del café nacional*

De acuerdo con lo que determina la Circular número 5/1961 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a continuación se detallan los precios máximos de venta al público para las distintas clases de café nacional:

	2.000 gramos	1.000 gramos	500 gramos	250 gramos	100 gramos	50 gramos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>CAFÉ TOSTADO</b>						
Robusta.....	177,70	88,80	44,40	22,20	8,90	4,40
Liberia.....	172,10	86,10	43,00	21,50	8,60	4,30
<b>CAFÉ TORREFACTO</b>						
Robusta.....	169,10	84,50	42,30	21,10	8,50	4,20
Liberia.....	164,00	82,00	41,00	20,50	8,20	4,10

De acuerdo con lo que dispone el artículo 4.º de dicha Circular, en todos los escalones comerciales dedicados a la venta del café será obligatoria la existencia de alguna de las calidades del café nacional, crudo en almacenes y tostado o torrefactado en industrias de esta clase, así como en establecimientos al detall.

En el caso de que fuera solicitado por los consumidores café nacional en crudo, tostado o torrefactado, el comerciante que careciera de ellos tendrá la obligación de vender el que tuviera al precio del nacional Robusta, tostado o torrefactado.

De acuerdo con el artículo 6.º, a los establecimientos de venta al detall se les concede un plazo de quince días, a contar del 1.º del presente mes, para que liquiden existencias a precio antiguo, bien entendido que transcurrido dicho plazo se aplicarán inexcusablemente los nuevos precios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
 León, 3 de Octubre de 1961.

El Gobernador Civil-Delegado,  
 Antonio Alvarez de Rementería

### Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por esta Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 29 de Septiembre último, el tercer expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito al Presupuesto ordinario en vigor, de esta Corporación por un importe de dos millones ciento sesenta y tres mil seiscientos sesenta pesetas con sesenta y siete céntimos (2.163.660,67), se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 691 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, en su número 3, para que durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las personas interesadas, presentar ante esta Diputación, las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 2 de Octubre de 1961.—El Presidente, José Eguigaray. 4103

CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO DEL GRUPO DE NIÑOS SORDOMUDOS DE ASTORGA

Resolución del Consejo Escolar Primario de Niños Sordomudos de Astorga, por la que se convocan pruebas de capacidad pedagógica para el nombramiento de Director, con carácter provisional, del Grupo Escolar

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 7 de Noviembre de 1952 (Boletín Oficial del Estado del 25).

Este Consejo Escolar Primario, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1961, ha resuelto:

Primero: Convocar previamente pruebas de capacidad pedagógica de carácter restringido para proveer provisionalmente el cargo de Director del Grupo Escolar de Sordomudos de Astorga.

Segundo: Las aludidas pruebas se realizarán en León, y podrán solicitar tomar parte en ellas los maestros nacionales que desempeñan su cargo de Profesor Especial de Sordomudos en el Grupo Escolar a que pertenece la vacante y que en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias reúnan las condiciones que previene el artículo 221 del Estatuto del Magisterio, para lo que presentarán en la Secretaría del Patronato en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:

a) Instancia.

b) Memoria pedagógica original a la que hace referencia el apartado a) del artículo 222 del Estatuto.

Se tendrán además en cuenta los méritos anteriormente aportados por los profesores del Grupo Escolar.

Tercero: Oportunamente se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos a tomar parte en las pruebas de selección, pudiendo recurrir, en el plazo de quince días, ante el Consejo Escolar, los solicitantes que no hubieran sido incluidos.

Cuarto: Las pruebas constarán de los ejercicios eliminatorios establecidos en el artículo 222 del Estatuto del Magisterio. La actuación de los solicitantes y el procedimiento a seguir será el señalado en el último párrafo del mencionado artículo 222.

Los cuestionarios que regirán estas pruebas serán los vigentes en oposiciones restringidas para proveer direcciones de Grupos Escolares, publicados por Orden ministerial de 9 de Diciembre de 1953 (Boletín Oficial del Estado de 10/1/54).

Quinto: El tribunal que ha de juzgar los ejercicios se designará por el Consejo Escolar, procurando que se adapte lo más posible a lo establecido en cuanto a los tribunales calificadores de las oposiciones a Direcciones de Grupos Escolares.

El nombramiento del tribunal o de alguno de sus miembros podrá ser impugnado por los aspirantes admitidos a las pruebas mediante reclamación ante el Presidente del Consejo Escolar, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sexto: para la calificación de los ejercicios, el tribunal se ajustará a las normas establecidas en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que los dos primeros ejercicios, previstos en los apar-

tados a) y b) del artículo 222 del Estatuto, constan de una parte; los señalos en el apartado c) y en el d), de tres, y en el e), de dos.

El orden de votación de los miembros del tribunal será el inverso al en que figuren nombrados. Para que el candidato sea aprobado será necesario que obtenga una puntuación mínima de 1,50 en cada uno de los ejercicios a) y b); 4,50 en cada uno de los c) y d), y 3 en el e).

Séptimo: Será seleccionado el que hubiere alcanzado mayor puntuación por la suma de los cinco ejercicios. Si hubiere empate, decidirá el mejor número escalafonal. Los demás aspirantes se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno, cualquiera que fuere su puntuación.

El seleccionado será propuesto por el Consejo Escolar para Director, con carácter provisional, del Grupo Escolar de Sordomudos de Astorga, debiendo concurrir a las primeras oposiciones de Directores de Grupos Escolares en cualquier Distrito Universitario para ser nombrado en propiedad, según dispone el Decreto de 7 de Noviembre de 1952.

Octavo: La documentación de los no aprobados será devuelta a los interesados que lo soliciten, en el plazo de un mes. La que no sea retirada, se archivará durante tres meses, transcurridos los cuales podrá ser destruida.

Noveno: Los ejercicios darán comienzo en el lugar, día y hora que se anunciará, transcurridos tres meses desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Décimo: El que sea designado Director provisional, por el Consejo Provincial de Educación Nacional, percibirá con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación los emolumentos siguientes: Gratificación anual de 12.000 pesetas; plus de carestía de vida de 4.000 pesetas; dos pagas extraordinarias y una indemnización anual de 3.000 pesetas en concepto de casa-habitación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de 10 de Mayo de 1957.

León, 2 de Octubre de 1961.—El Presidente, José Eguiagaray Pallarés.

4059

## Distrito Minero de León

### ANUNCIOS

Por el presente se comunica que las operaciones periciales de confrontación y demarcación del permiso de investigación para carbón nombrado «Nicasia», núm. 12.437, solicitada por D. Urbano Ramos Calderón, vecino de Pobladura de las

Regueras, darán principio el día 25 del corriente mes.

Dicho permiso se halla abicado en el término de Espina de Tremor, del Ayuntamiento de Igüña.

Se ignora la existencia de minas próximas y colindantes.

Lo que se anuncia para dar cumplimiento al artículo 12 de la vigente Ley de Minas y advirtiendo que si por alguna causa hubieran de suspenderse dichas operaciones, serían éstas anunciadas de nuevo.

León, 3 de Octubre de 1961.—El Ingeniero Jefe accidental, Ricardo G. Buenaventura.

4077

Al relacionar distintos puntos de partida de algunas minas del término de Espina, Ayuntamiento de Igüña, se comprobó las siguientes superposiciones: De la mina «Florentina», número 9.896, en la «Complemento a ampliación a María», núm. 4.570; de la mina «Julita», número 9.212, en la «Florentina», y de la «Demasia a Florentina», número 9.896 sobre las mencionadas minas «Julita» y «Complemento a ampliación a María».

Para dar cumplimiento a cuanto determinan los artículos 103 y 104 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se procede a la rectificación de las concesiones «Florentina», «Julita» y «Demasia a Florentina», y por el presente se hace público que las operaciones periciales de deslinde entre las minas mencionadas y las próximas y colindantes darán comienzo el día 24 del mes corriente.

Si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en la fecha señalada serán anunciadas de nuevo.

León, 3 de Octubre de 1961.—El Ingeniero Jefe accidental, Ricardo G. Buenaventura.

4078

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### INTERVENCIÓN

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 5 de E. y 13.229 de R. de mil pesetas, constituido el día 1 de Febrero de 1952 por don Alfonso Otero Vázquez, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en la Delegación de Hacienda (Intervención), quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 28 de Julio de 1961.—El Delegado de Hacienda Máximo Sanz.

4011

Núm. 1374.—57,15 ptas.



## Administración municipal

### Ayuntamiento de Crémenes

Aprobado por este Ayuntamiento en pleno el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1962, y prorrogadas las Ordenanzas municipales que regulan los diferentes arbitrios, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Crémenes, 2 de Octubre de 1961. — El Alcalde, M. Rodríguez. 4075

## Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1962:

Cebrones del Río	4020
Fuentes de Carbajal	4038
San Martín de la Falamosa	4041
Villanueva del Condado	4043
Aralla de Luna	4044
Robledo de Caldas	4063
Garaño	4068
Peñalba de Cilleros	4073
Vegas del Condado	4127
Palanquinos	4131

### Junta Vecinal de Colinas del Campo

La Junta Vecinal de Colinas del Campo anuncia, por el presente, que quedan expuestas al público, por quince días, de 10 a 12 horas, en la Secretaría de la Junta, las siguientes Ordenanzas:

La de prestación personal y de transportes.

La de pastos y leñas.

La de carnes, volatería y caza menor.

La de alcoholes, vinos comunes o de pastos.

Colinas, 29 de Septiembre de 1961. El Presidente, Vicente Fernández. 4132

### Junta Vecinal de

#### Carracedo del Monasterio

Acordada por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 30 de Septiembre actual, la imposición de las nuevas exacciones de ocupación de la vía pública con escombros y otros materiales y aprobadas las Ordenanzas y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus

antecedentes, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a las Ordenanzas y sus tarifas.

Carracedo del Monasterio, 30 de Septiembre de 1961 — El Presidente, Antonio Romero. 4104

### Junta Vecinal de Robles de Laciana

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas reguladoras de la prestación personal y de transportes y de la tasa por aprovechamiento especial de bienes de esta Entidad, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 722 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, dichas Ordenanzas quedan expuestas al público en el domicilio de esta Entidad por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones

Robles de Laciana, 3 de Octubre de 1961. — El Presidente (ilegible). 4128

### Junta Vecinal de Garaño

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1962, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Ordenanzas fiscales que se exponen al público:

Prestación personal y de transportes.

Aprovechamientos de leñas.

Aprovechamientos de pastos.

Ocupación de terrenos patrimoniales y públicos.

Garaño, 18 de Septiembre de 1961. El Presidente, Juan Pulgar. 4067

### Junta Vecinal de San Pedro Castañero

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas sobre aprovechamientos de pastos, y para la exacción de la tasa sobre saca de arenas

y de otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio del pueblo, se hallan de manifiesto en el domicilio del Sr. Presidente durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

San Pedro Castañero, 29 de Septiembre de 1961. — El Presidente, Emilio Blanco. 4089

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia de Riaño

Don José Antonio Jiménez-Alfaro Giralt, Juez de Primera Instancia de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en providencia dictada en procedimiento de apremio que a instancia del Procurador D. Francisco Conde de Cossío, en representación de la Sucursal del Banco Santander de Riaño, se sigue contra D. Francisco del Pozo Ibáñez, vecino de Compuerto, de Velilla del río Carrión, ordené sacar a pública subasta por término de veinte días, siendo la segunda subasta por quedar desierta la primera, las siguientes fincas:

1.ª Una casa en el casco del referido pueblo de Velilla del río Carrión, en el barrio de Tisuelo o Oteruelo, constando de alta y bajo y desván, cuya medida superficial se ignora, linda: derecha entrando, casa de Mariano Santos; izquierda, con calle; espalda, con Gaspar Ibáñez, y frente, con la calle de su situación, valorada en treinta mil pesetas.

2.ª Un prado al sitio de Prado Llano, de un carró de hierba o doce áreas, linda: por N. y S., con Mariano Santos; E. y O., bienes de Julián González, valorado en mil quinientas pesetas.

3.ª Una tierra a Sorribas, de siete celemines o catorce áreas, que linda: S., con prado de Tomás Salazar; E., con Ejidos, y demás vientos se ignora, valorada en ochocientas pesetas.

4.ª Otra a la Cascajina o Cascajera, de cuatro celemines u ocho áreas, linda: O., con Julián Pérez; E., Felipe Pedrosa; ignorándose los demás linderos, valorada en quinientas pesetas.

5.ª Otra a Vallequín, de cinco celemines o diez áreas, linda: por el S., Justo Fraile, y O., con camino; se ignoran los demás linderos, valorada en seiscientas pesetas.

6.ª Otra a Matabellosa, de seis celemines o doce áreas, linda: al O., Juana Marcos; N., herederos de Mateo Santos; ignorándose los demás linderos, valorada en setecientas pesetas.

7.ª Otra al Corto, de seis celemines o doce áreas, que linda: al Sur, Florencio Ibáñez; desconociéndose

los demás linderos, valorada en mil quinientas pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra al Corzo, de nueve celemines o dieciocho áreas, que linda: al E., con Faustino Diez, y al O., con bienes de la herencia de D.<sup>a</sup> Juana Ibáñez, ignorándose los demás linderos, valorada en mil pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra a los Ejidos, de un cuarto o doce áreas y cincuenta centiáreas, que linda: al S., con bienes de Felipe Mancebo, y demás aires, Ejidos, valorada en quinientas pesetas.

10. Otra a la Lampa, de siete celemines o quince áreas, que linda: al S., Marcelino Fuente; N., con bienes de Florencio Ibáñez, ignorándose los demás linderos, valorada en noventa pesetas.

11. Otra al Pinar, de cinco celemines o diez áreas, que linda: con Lorenzo Fuentes y Ejidos, por el N.; ignorándose los demás linderos, valorada en setecientas pesetas.

12. Una huerta en Hondo Villa o Pisa, de un celemin o dos áreas, linda: con Petra Diez y León Santos, no constando por qué aires o punto cardinal, desconociéndose los demás linderos, valorada en mil quinientas pesetas.

13. Una tierra al Pisa, de un área, que linda: al E., con bienes de Pedro Fraile; O., con bienes de María Fraile, desconociéndose los demás linderos, valorada en quinientas pesetas.

Dichas valoraciones sufren en esta segunda subasta una reducción del 25 por 100 y por tanto el valor asignado y que servirá de tipo para el remate en esta segunda subasta arroja una cantidad global de treinta mil quinientas pesetas, celebrándose el acto de remate en la Sala Audiencia de este Juzgado el veinticuatro de Noviembre próximo a las doce horas, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del valor fijado como tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, previniendo que los bienes carecen de títulos aportados a los autos, por lo que se habrán de conformar los licitadores.

Dado en Riaño, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—José Antonio Jiménez Alfaro Giralt. — El Secretario, (ilegible).

4035 Núm. 1381.—325,50 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada*

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo a que se hará mérito luego, se dictó la sentencia cuyos encabe-

zamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a quince de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. El Sr. D. Eduardo Prada Guzmán, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de este partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la entidad Banco de Bilbao S. A., domiciliada en Bilbao, contra D. Gonzalo González Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y en la actualidad en ignorado paradero, estando representada la actora por el Procurador D. Mario Nieto Taladrid y defendida por el Letrado D. Ramón González Viejo, y habiéndose seguidos los autos en rebeldía del demandado.

Fallo: Que declarando bien despatchada la ejecución, debo mandar y mando que siga adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor don Gonzalo González Alvarez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Bilbao, S. A., del principal adeudado de diez mil pesetas, ciento cincuenta y seis pesetas más de gastos de protesto, el interés legal de esas cantidades desde la fecha de tal diligencia y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, que se imponen expresamente a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Prada Guzmán.—Rubricado.

Y en cumplimiento de providencia de hoy, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Gonzalo González Alvarez, expido este testimonio en Ponferrada, dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Fidel Cómez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia, Eduardo Prada Guzmán.

3959 Núm. 1375.—162,75 ptas.

*Cédula de citación*

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas n.<sup>o</sup> 214 de 1961, por el hecho de lesiones por accidente, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día once del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, a las cuatro treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega, 16, entresuelo, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las

partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciante Margarita García Flórez, de 27 años, viuda, con domicilio en Santa Ana, 12 cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, María no Velasco.

4101

**Anuncios particulares**

**Comunidad de Regantes de la «Presa Madre»—Prianza del Bierzo**

Por el presente edicto se convocó a Junta General ordinaria a todos los usuarios de aguas de esta Comunidad de Regantes, para el día 22 de Octubre, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 en segunda, en el sitio de costumbre, para tratar del siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.<sup>o</sup> Aprobación, si procede, del acta anterior.

2.<sup>o</sup> Estado de cuentas y presupuestos.

3.<sup>o</sup> Ruegos y preguntas.

Siendo de interés general los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia.

Prianza del Bierzo, 2 de Septiembre de 1961.—El Presidente, Jerónimo Morán.

3903 Núm. 1384.—57,75 ptas.

*Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Onzonilla*

Por espacio de diez días hábiles se hallan expuestos al público los padrones de cuotas ganadera y labradores, confeccionados por esta Hermanidad para el sostenimiento de la misma, correspondientes al año actual, a fin de que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que estimen convenientes contra los mismos.

Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro mediante recibo.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y cumplimiento.

Onzonilla, a 25 de Septiembre de 1961.—El Jefe de la Hermanidad (ilegible).

3970 Núm. 1387.—52,50 ptas.